



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

126
 (01 SEP 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A LA ESTRELLA” RNSC 010-11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo

270

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Señor GUSTAVO AGUDELO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.606.272 de Medellín actuando en ese entonces como Representante Legal de Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL S.A.- remite mediante radicado N° 001393 del 04 de febrero de 2011 (folio 3), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de los siguientes predios: "La Estrella" con una extensión superficiaria total aproximada de 4 ha 4.800 m², según Escritura Pública Nro. 1174 de fecha 11/12/1997 Notaria 27 de Medellín (folios 38-39), identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 350-92942 (Folio 16) y predio "El Común" con una extensión superficiaria total aproximada de 4 ha y 8.640 m², según Escritura Pública Nro. 4926 de fecha 24/10/1988 Notaria 2 de Medellín (folios 40-42) identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 350-62743 (Folio 17), predios de propiedad de la Empresa Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL S.A. identificada con NIT 0890900120-7 (folios 18 a 22), ubicados en la Vereda Ibagué, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima.

Mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2011 (folio 23) Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicita al Señor GUSTAVO AGUDELO RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL S.A.-, allegar: formato de solicitud codificado por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, demarcar en el mapa las zonas de conservación, de amortiguación y manejo especial, de agrosistemas, de uso intensivo e infraestructura, y certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 25 de Marzo de 2011 (folio 24) el Señor GUSTAVO AGUDELO RAMIREZ allega a esta Dependencia los documentos que se le habían solicitado.

La Subdirección Técnica (Hoy Subdirección de Gestión y Manejo) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Memorando DIG-GJU 005887 de fecha 28 de Junio de 2001 (Folios 33 a 35), solicita a la Empresa Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL S.A.- dar claridad acerca del nombre de la Reserva y extensión de cada uno de los predios objeto de registro. SUMICOL S.A.- mediante oficio con Radicado No. 008219 de fecha 04 de Agosto de 2011 (Folios 36-37) da respuesta al anterior requerimiento y se pronuncia diciendo que el nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil será: "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella" además informan que de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la Compañía expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, se certifica que mediante Acta Nro. 73 de la Asamblea Nacional de Accionistas del 26 de marzo de 2007, inscrita el día 31 de marzo de 2007 bajo el Nro. 52621 del libro IX, se nombraron a JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA, como Representante Legal principal, a JUAN DAVID CHAVARRIAGA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

GOMEZ primer renglón, y a GUSTAVO ADOLFO AGUDELO como segundo renglón (folios 18-22).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Ibagué del 07 de Octubre al 26 de Octubre de 2011 (Folio 78) remitido mediante oficio con radicado N° 00106-812-001235 del 11/11/2011 (folio 76), publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- del 17 de Mayo al 30 de Mayo de 2013 (folio 124), remitido mediante oficio con Radicado No. 2013-460-005381-2 de fecha 11/06/2013 (folio 120).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 009672 de fecha 04 de octubre de 2011 (folio 71), solicita a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA- realizar la visita técnica a los predios objeto de registro, diligenciar los formatos y emitir el respectivo concepto técnico.

Dado que no se obtuvo respuesta por parte de CORTOLIMA, el día 22 de marzo de 2013 mediante oficio con radicado No. 20132300022101 reiterando se allegue a esta Dependencia el informe técnico de la visita realizada a los predios.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, realizó la visita técnica al inmueble y envió el concepto técnico mediante oficio con radicado No. 2013-460-004746-2 de fecha 23/05/2013 (folios 91 a 117), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1076 de 2015.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia emite Concepto Técnico No. 20142400000726 de fecha 2014-07-18 (folios 132 a 136) a través del cual digitalizó la información cartográfica y las áreas de los predios que no son coherentes con las de las Escrituras Públicas.

El día 21 de Agosto de 2014, por medio de correo electrónico (folios 124-125), Parques Nacionales Naturales de Colombia le informa a SUMICOL S.A. las diferencias significativas y solicita un levantamiento topográfico de los predios o en su defecto la plancha catastral del IGAC. El día 22 de Agosto de 2014 (folios 126-127), a través de correo electrónico de recibe la respuesta de SUMICOL S.A. con un levantamiento topográfico de los predios.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta las diferencias en las extensiones de los predios y la información que reposa en el expediente procede a realizar visita técnica del 01 al 03 de Junio de 2015, en acompañamiento del Profesional Oscar Alejandro Morales, Topógrafo Contratista del Convenio ANH-PNN con el fin de hacer un levantamiento en campo y verificar la muestra de ecosistema presente en los Predios "La Estrella" y "El Común" y emite concepto técnico N° 20152300001336 del 2015-08-20 (folios 137 - 141) y de esta manera a continuación donde se plasman los aspectos más relevantes:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

Los predios La Estrella y El Común, son de propiedad de la Empresa Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL y se encuentran identificados así:

| Folio de matrícula | Nombre del predio | Extensión (Escrituras Públicas) | Extensión tomada en campo¹ | Extensión a Registrar como RNSC |
|---------------------------|--------------------------|--|--|--|
| 350-92942 | La Estrella | 4.4800 Ha | 2.5591 Ha | 2.5591 Ha |
| 350-62743 | El Común | 4.8640 Ha | 5.7198 Ha | 4.8640 Ha |
| TOTAL | | 9.3440 Ha | 8.2798 Ha | 7.4231 Ha |

Los datos de la extensión a registrar fueron los obtenidos luego del análisis de la información recopilada en campo y del estudio técnico jurídico de las áreas de cada predio según escrituras públicas; motivo por el cual, lo que se va a realizar es un registro parcial del predio La Estrella y un registro del 100% del predio El Común.

Los linderos de los predios se encuentran contenidos en las Escrituras No. 1174 del 11 de Diciembre de 1997 de la Notaria 27 de Medellín para el predio la Estrella y No. 4926 del 24 de Octubre de 1988 Notaria 6ta de Medellín, para El Común.

1.1 Ecosistema Natural Presente

La temperatura promedio es de 24°C y la altura de Los predios La Estrella y El Común oscila entre los 1000 y 2000 msnm, motivo por el cual se considera que el ecosistema natural presente es Bosque Húmedo Subtropical de acuerdo al sistema de Holdridge.

1.2 Flora

De acuerdo con la inspección visual realizada en campo y datos suministrados por la persona que acompañó la visita, dentro de las especies de flora se encuentran las siguientes:

| Nombre común | Nombre Científico |
|---------------------|----------------------------|
| Gualanday | Jacaranda sp. |
| Guamo | Inga sp. |
| Cedro | Cedrela sp. |
| Caucho | Ficus sp |
| Árbol de pan | Artocarpus communis |
| Caracolí | Anacardium excelsum |
| Guacharaco | Cupania americana |
| Yarumo | Cecropia peltata |
| Punta lanza | Miconia spicellata |
| Tuno | Miconia spicellata bonplex |
| Duraznillo | Xylosma prunifolia |
| Laurel blanco | Nectandra trinevis |

¹ Concepto GSIR No. 20152400006206

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

1.3 Fauna

Para el caso de fauna, se indagó con la persona que acompañó la visita que especies habitan en la reserva, los cuales se relacionan a continuación:

| Nombre común | Nombre Científico |
|---------------------|---------------------------|
| Chucha | <i>Marmosops fuscatus</i> |
| Ñeque | <i>Hydrochaeris</i> |
| Ardillas | <i>Sciurus sp.</i> |
| Colibríes | <i>Amazilia</i> |
| Garzas | <i>Ardea sp</i> |
| Halcones | <i>Falco sp</i> |

2. Consideraciones

Los Predios La Estrella y El Común se encuentran ubicados estratégicamente entre una zona de canteras, lo que brinda una belleza paisajística y hábitat de especies de fauna y flora de la región.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella" prestará los siguientes servicios ecosistémicos:

- Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.
- Conservación de bosque natural
- Regulación climática
- Protección de suelos
- Belleza paisajística

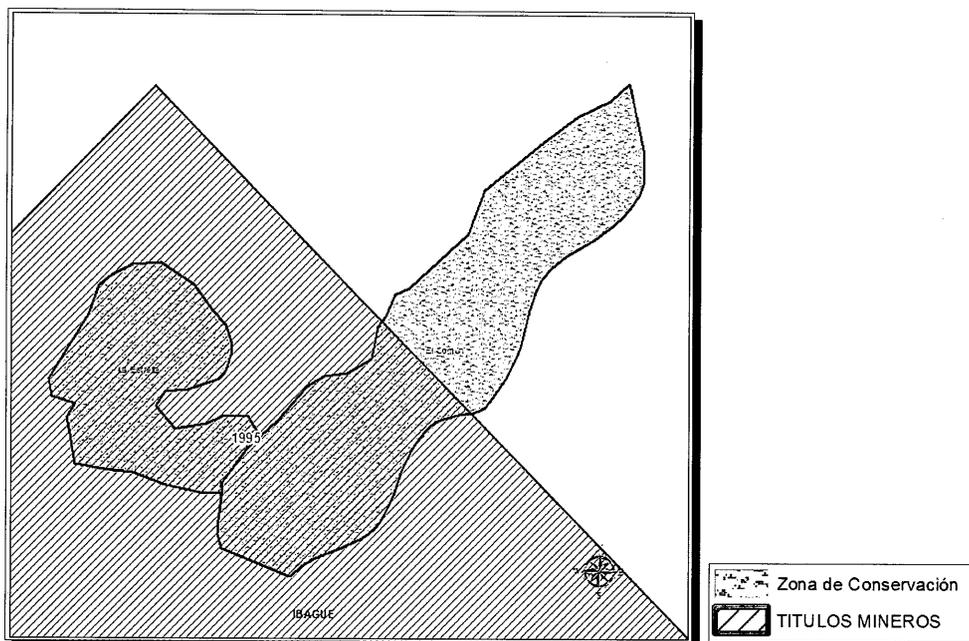
Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

Por otra parte, se evidenció traslape con **Titulos Mineros** así:

- La zona a registrar del predio La Estrella se encuentra 100% traslapado con el Título Minero identificado con el Registro Minero Nacional No. DEDJ-01 a nombre de la empresa **Suministros de Colombia S.A.**, código de expediente 1995, fecha de inscripción 08 Octubre de 1994, estado VIGENTE EN EJECUCION y fecha de terminación 05 abril de 2040.
- La Zona a Registrar del predio El Común se encuentra 47.57% traslapado (2,721Has) con el Título Minero identificado con el Registro Minero Nacional No. DEDJ-01 a nombre de la empresa **Suministros de Colombia S.A.**, código de expediente 1995, fecha de inscripción 08 Octubre de 1994, estado VIGENTE E EJECUCION y fecha de terminación 05 abril de 2040.

27

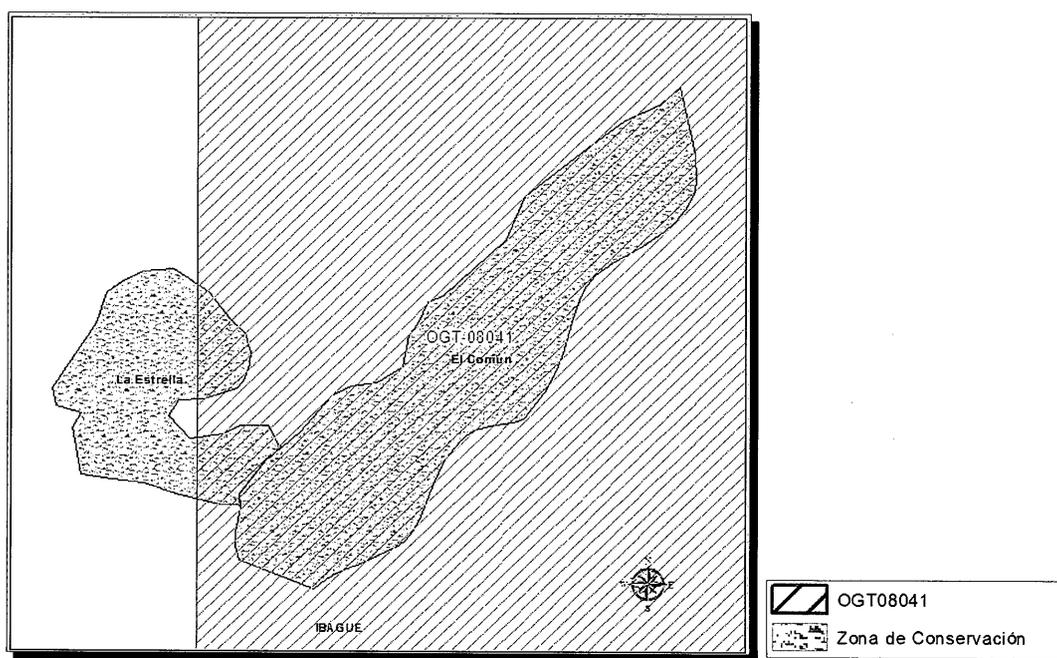
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11



Fuente: GSIR concepto técnico No. 20152400006206

Así mismo, se detectó traslape con **solicitudes mineras** así:

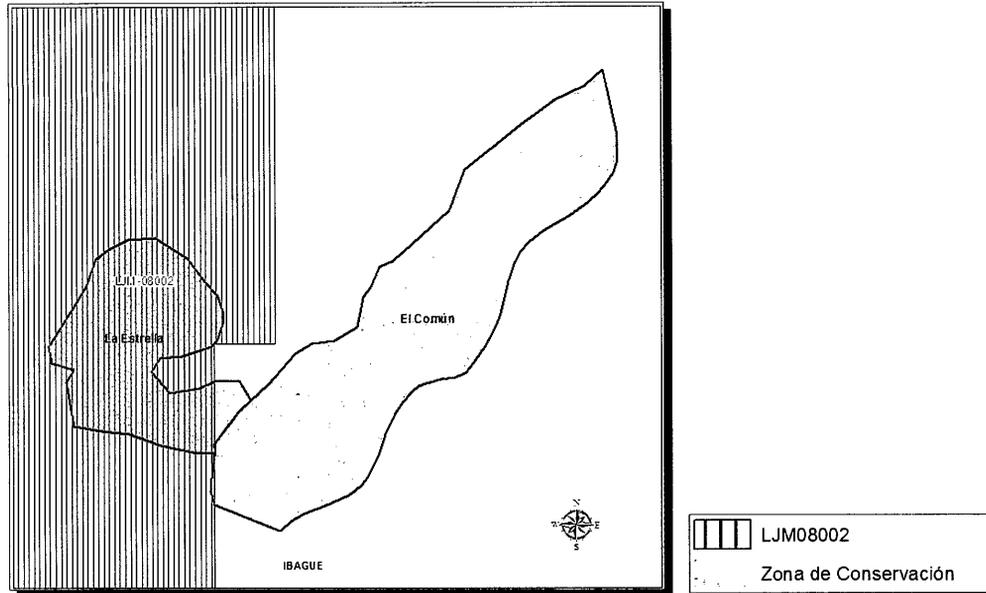
- El predio La Estrella se encuentra 27.12% (0.694 Has) traslapado La solicitud minera OGT-08041 con estado: SOLICITUD VIGENTE EN CURSO, Modalidad: CONTRA DE CONSESION (L685), titular: Activos Mineros de Colombia S.A.S.
- El predio El Común se encuentra 100% traslapado La solicitud minera OGT-08041 con estado: SOLICITUD VIGENTE EN CURSO, Modalidad: CONTRA DE CONSESION (L685), titular: Activos Mineros de Colombia S.A.S.



Fuente: GSIR concepto técnico No. 20152400006206

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

- El predio La Estrella se encuentra 95.01% (2.43 Has) traslapado la solicitud minera LJM-08002 con estado: SOLICITUD VIGENTE EN CURSO, Modalidad: CONTRA DE CONCESION (L685), titular: ExpoGold Colombia S.A.



Fuente: GSIR concepto técnico No. 20152400006206

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que los predios La Estrella y El Común se traslapan con 2 Títulos Mineros y con 3 solicitudes mineras; no obstante cabe anotar que los Títulos fueron otorgados a los propietarios de los predios, quienes manifestaron la voluntad de destinarlos a la protección, conservación y disfrute ecológico².

Así mismo, se observó durante la visita que no se ha realizado explotación al interior de los predios, así mismo, el numeral 6 del Memorando DIG OAJ 186 de 19/10/2012, emitido por la Oficina Asesora Jurídica, indica entre otras cosas, que "...en el caso de **concesión minera** en el evento que entendida esta como "aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes"; y **el Título Minero** como "aquel mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", **y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho de estos**, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia **no afecten el área a ser registrada, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro...**" (Negrita y Subrayado fuera de texto)

Con base en las consideraciones expuestas y en vista que a la fecha de la visita no se observó la afectación del ecosistema, como tampoco labores de exploración, extracción o captación de

² Folio 30 del expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11

materiales, se considera viable el registro de los predios La Estrella y El Común como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella"

3. Objetivo de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010³, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Subtropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

4. Zonificación

| Zona | Área (ha) | Porcentaje % |
|--------------|---------------|--------------|
| Conservación | 7.4231 | 100 |
| TOTAL | 7.4231 | 100 |

Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella" y sus respectivas áreas.

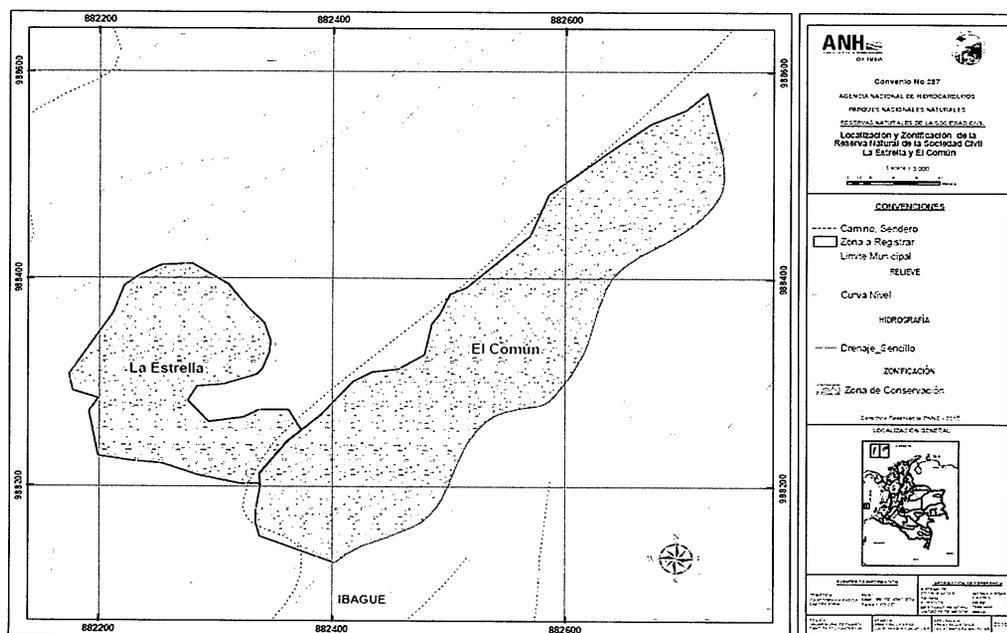


Figura 2. Zonificación Reserva "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella"

Fuente: GSIR concepto técnico No. 20152400006206

³ Compilado en el Decreto 1076 de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

4.1 Zona de conservación

Corresponde a los parches de Bosque Húmedo Subtropical que se encuentra al interior de los predios La Estrella y El Común, así como las quebradas y las fuentes hídricas que discurren al interior del predio y que son tributarios de la quebrada La Hedionda

Esta zona protege el ecosistema de Bosque Seco Subtropical al interior de la Reserva y corresponde al 100% de la Reserva.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y lo observado en campo, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁴, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

| Zona de Manejo | Usos Permitidos | Usos limitados | Usos prohibidos |
|-----------------------|---|--|--|
| Zona de Conservación | <p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p> | <p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p> | <p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p> |

⁴ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el concepto técnico emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones No. 20152400006206, los predios La Estrella y El Común no se traslapan con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 010-11 y lo observado en la visita de campo, se considera **VIABLE** el registro de los predios La Estrella Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-92942 y El Común folio de matrícula 350-62743, en una extensión de 7 Ha 4231 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil **Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella**

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué- Tolima.
- Mantener la cobertura boscosa que protege las quebradas y que aporta a la regulación hídrica de la región.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.
- Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 7 ha 4.231 m² de los predios "La Estrella" y "El Común" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella", localizada en la vereda Ibagué, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 7 ha 4.231 m² de los predios "La Estrella" que cuenta con una extensión superficial total aproximada 4 ha 4.800 m², según Escritura Pública Nro. 1174 de fecha 11/12/1997 Notaria 27 de Medellín, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-92942 de las cuales se registra parcialmente un área de 2 ha 5.591 m² y predio "El Común", que cuenta con una extensión superficial total aproximada 4 ha y 8.640 m², según Escritura Pública Nro. 4926 de fecha 24/10/1988 Notaria 2 de Medellín, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-62743 de las cuales se registra la totalidad del área, predios ubicados en la Vereda Ibagué, del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, como Reserva Natural de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

Sociedad Civil denominada "**CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA**" de propiedad de la Empresa Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL S.A identificada con NIT 0890900120-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" se propone:

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010⁵, se proponen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva "Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Estrella:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Subtropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA":

| Zona | Área (ha) | Porcentaje % |
|--------------|-----------|--------------|
| Conservación | 7.4231 | 100 |
| TOTAL | 7.4231 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

⁵ Compilado en el Decreto 1076 de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, Alcaldía Municipal de Ibagué y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA" RNSC 010-11**

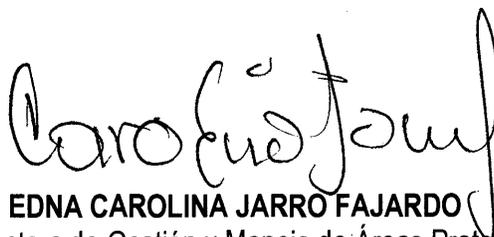
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la Empresa Suministros de Colombia S.A. – SUMICOL S.A identificada con NIT 0890900120-7, representada legalmente por el Señor JAIME ALBERTO ÁNEGL MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.581, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONJUNTO DE RESERVAS NATURALES DE SUMICOL S.A. LA ESTRELLA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ingeniero Ambiental GTEA SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 010-11

